



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO  
"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"  
Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-CM-MDM/Q.

Marcapata, 10 de abril del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### POR CUANTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 10 de abril del 2025, bajo la convocatoria y presidencia del señor alcalde **HELBERT EDGAR PALMA SALDIVAR** y la asistencia de los señores regidores: **ELIO YASMANI GAMARRA LIPA**, **ROMUALDA PALOMINO HUARACCALLO**, **EFRAIN CCASA MERMA**, **FAUSTINA MOSCOSO ROSAS** y **URIEL GUTIERREZ ARQUE**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son nomas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el concejo municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - LOM, modificado por la Ley N° 31433 señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 7° Régimen de los actos de administración interna. 7.1. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, (...);

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, tiene como objetivo normar la gestión ambiental en el Perú, estableciendo los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente. Artículo VI. - Del principio de prevención La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir,



RUC : 20214061474  
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com  
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan. Artículo 19.- De la planificación y del ordenamiento territorial ambiental 19.1 La planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental. 19.2 El ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG se aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, señalando lo siguiente: "Artículo 1°.- Áreas Naturales Protegidas 1.1 Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país";

Que, la Ley N° 29408-Ley General de Turismo, promueve, incentiva y regula el desarrollo sostenible de la actividad turística y su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad. Artículo 3.- Principios de la actividad turística Son principios de la actividad turística los siguientes: 3.1 Desarrollo sostenible: El desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social; y el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico. 3.2 Inclusión: El turismo promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limite su desempeño y participación activa en la sociedad. 3.3 No discriminación: La práctica del turismo debe constituir un medio de desarrollo individual y colectivo, respetando la igualdad de género, diversidad cultural y grupos vulnerables de la población. 3.4 Fomento de la inversión privada: El Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles";

Que, al respecto la declaratoria de interés turístico, es un reconocimiento oficial, que confiere la autoridad competente ya sea local o nacional, señalando que un evento, lugar o actividad es de especial relevancia para el turismo y puede generar interés o atraer visitantes y genera beneficios para los lugareños con su promoción y acceso a recursos, así a través del artículo primero la Ley N° 29408-Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del estado para el desarrollo del país, señalando que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las autoridades públicas vinculantes a las

Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



necesidades de infraestructura y servicios, deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo;

Que, la laguna de Sigrinacocha está situada a una altura de 4.350 metros, dentro de la comunidad de Yarinacocha, en la parte más alta de la carretera interoceánica sur, con 3,82 km de largo y 0,88 km en su parte más ancha y un área de 2,93 km<sup>2</sup>, que se encuentra en la cordillera del Vilcanota, al noreste de la laguna Sibinacocha, formado por los deshielos de tres gigantes: los nevados Colque Cruz, Jari Guanaco y Callangate, teniendo como particularidad la coloración de la laguna ya que esta cambia tres veces al año: tunquesa, azul plomo y verde, siendo el tunquesa el que caracteriza la laguna de forma más habitual, siendo posible observar las montañas nevadas del Ausangate, existiendo a su alrededor especies camélidos, llamas, alpacas y vicuñas, así como wallatas, vizcachas entre otros animales característico de los andes y dentro de la laguna se alberga gran cantidad de truchas que son aprovechadas para el consumo local y el comercio, siendo la flora predominante el Ichu característico del césped de la puna;

Que, mediante Informe N° 170-2025-WAMA-SGDELMA/MDM, de fecha 09 de abril de 2025, el Ing. Willan Arturo Marcapura Aragon-Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, solicita la declaratoria de interés turístico de la laguna de Sigrinacocha, con el fin de incrementar la calidad de la oferta turística, asimismo diversificar la economía de las comunidades, generar oportunidades de empleo y autoempleo, conservar el patrimonio, natural, cultural y diversificar la oferta turística a través de experiencias auténticas;

Que, con Informe Legal N° 0103-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 09 de abril del 2025, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, recomendando que el concejo municipal apruebe el expediente de "Declaratoria de interés turístico la laguna de Sigrinacocha de la comunidad de Yanacancha del distrito de Marcapata-Quispicanchi-Cusco";

Que, mediante proveído N° 1571, de fecha 10 de abril del 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe - Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede, y en señal de conformidad, deriva el expediente con la finalidad que sea evaluado, debatido y deliberado en sesión de concejo municipal;

Que, en ese entender el concejo municipal habiendo analizado y deliberado los informes que antecede y proveído del Gerente Municipal; puesto a consideración del pleno, los miembros de la junta edil sin mayor debate APRUEBAN: La declaratoria de interés turístico la "Laguna de Sigrinacocha";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la DECLARATORIA DE INTERÉS TURÍSTICO la "LAGUNA DE SIGRINACOCHA", ubicada en la comunidad de Yanacancha del distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, como responsables de gestionar,

Ruc : 20214061474  
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com  
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO  
"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"  
Gestión 2023 - 2026



implementar las acciones de fomento cultural pertinentes que permitan viabilizar la declaratoria de interés turístico.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás oficinas administrativas competentes de la entidad, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Informática cumpla con la publicación en el portal institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Marcapata.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA  
MARCAPATA  
Helbert Edgar Palma Saldivar  
DNI: 40363951  
ALCALDE



Ruc : 20214061474  
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com  
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

*Marcapata si podemos!*